

DECRETO N°

TEMUCO, 05 AGO. 2019

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando del Canto Jofré, por escritura pública de fecha 24 de julio del año 2019.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Remodelación Edificio Antonio Varas N° 755, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando del Canto Jofré, cédula nacional de identidad N° por escritura pública de fecha 24 de julio del año 2019.

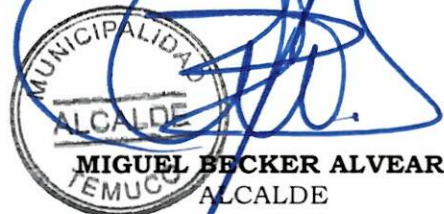
2. La modificación de contrato suscrita consiste en aumento de obras, disminución de obras y aumento de plazo de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de la escritura pública de fecha 24 de julio del año 2019.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MRE:ah
Distribución:



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



~~Handwritten signature or scribble, possibly containing the letters 'S' and 'D', with a diagonal line striking through it.~~

Faint, illegible handwritten text or markings in the bottom right corner.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6.466 / 2019

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2019

MODIFICACIÓN DE CONTRATO REMODELACIÓN EDIFICIO ANTONIO VARAS NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

DEL CANTO JOFRE, GERARDO FERNANDO

Xsl.=====

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER AVEAR**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante "EI



Contratista", chileno,
identidad número

cédula nacional de

con domicilio en

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y dos de fecha cinco de febrero del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número diecinueve del año dos mil diecinueve: "Remodelación Edificio Antonio Varas número setecientos cincuenta y cinco, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento noventa y seis de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve se declaró desierta la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, aprobándose mediante el mismo instrumento un nuevo llamado a Propuesta Pública y sus correspondientes Bases Administrativas. Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y tres de fecha quince de abril del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista Gerardo Fernando Del Canto Jofré. Como consecuencia de lo expuesto, mediante escritura pública de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil seiscientos veintisiete de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en: **a) Aumento de obras;** conforme a

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



detalle contenido en Informe Técnico de Obras por la suma de dieciséis millones cuatrocientos treinta mil ciento ochenta y nueve pesos, impuestos incluidos; **b) Disminución de obras;** conforme a detalle contenido en Informe Técnico de Obras por la suma de dieciséis millones cuatrocientos treinta mil ciento ochenta y nueve pesos, impuestos incluidos; y **c) Aumento de plazo de ejecución de las obras;** se aumenta el término de ejecución de la obra en 45 días corridos, contados desde el día seis de agosto del año dos mil diecinueve. **CUARTA.** Constituyendo este instrumento una modificación de contrato, los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio encomendado será desarrollado con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número diecinueve del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Encontrándose el presupuesto compensado de disminución y aumento de obras, no se genera un aumento del valor del contrato, por lo que la Municipalidad no pagará un valor distinto por la modificación suscrita. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SÉPTIMA. MANDATO ESPECIAL:** Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo de la

Contratista.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos
bajo el número SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS. - - - - -
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los
comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

30 JUL. 2019

